



Resol. N° 129

Exp. 2022-25-3-000478

Montevideo,

11 FEB. 2022

**VISTO:** La necesidad de atender la situación de estudiantes provenientes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, que tienen previsto inscribirse en los cursos de Ciclo Básico y 1° de Bachillerato de la Dirección General de Educación Secundaria.

**RESULTANDO:** Que para el Año 2021, se dispuso autorizar a los alumnos provenientes del entonces Consejo de Educación Técnico Profesional a inscribirse en los cursos de Educación Secundaria, con la presentación del **Boletín de Calificaciones** (Acta N°62, Resolución N°57 de fecha 28/12/2020 recaída en Exp. 3/7230/2020).

**CONSIDERANDO:** I) Que para el presente año lectivo, la Dirección Técnica de Gestión Académica de la DGETP, solicita se reitere y aplique la disposición mencionada en el punto anterior, en virtud que en el marco de la contextualización de los reglamentos de evaluación y pasaje de grado, se efectuaron modificaciones a las fechas de reuniones finales confirmatorias, por tanto los estudiantes no cuentan a la fecha con fallo definitivo.

II) que en tal sentido, se solicita que los alumnos provenientes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, promovidos totales o con hasta 6 asignaturas pendientes, puedan ser inscriptos en los centros educativos de Educación Secundaria, con la presentación del **Boletín de Calificaciones** expedido por las Direcciones de las Escuelas Técnicas dependientes de la DGETP.

III) que esta Dirección General entiende pertinente acceder a la solicitud de obrados, con el objetivo de continuar en una línea que otorgue un marco de flexibilidad a los procedimientos y disposiciones reglamentarias, que garanticen el acceso a la educación para todos los estudiantes del País.

---

**ATENTO:** a lo expuesto;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

1) Autorizar a los alumnos provenientes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional de todo el país, promovidos totales o con hasta 6 asignaturas pendientes, a inscribirse para el presente año lectivo 2022 en los cursos de Ciclo Básico y 1° de Bachillerato de la Dirección General de Educación Secundaria, con la presentación del **Boletín de Calificaciones** expedido por las Direcciones de las Escuelas Técnicas dependientes de la DGETP.

2) Hacer saber que esta medida no es aplicable a los alumnos de 2° y 3er. Año de Bachillerato, en virtud que los mismos deben realizar previamente las reválidas correspondientes.

3) Disponer que la inscripción se realizará por vía de excepción, condicionada a la presentación de la escolaridad, una vez realizadas las reuniones finales complementarias de la Dirección General de Educación Técnico Profesional.

Publíquese en web (Normativa y Página Central).

Dese cuenta al Consejo Directivo Central.

Comuníquese a la Dirección General de Educación Técnico Profesional y por su intermedio a la Dirección Técnica de Gestión Académica de ese Subsistema, Subdirección General, Dirección de Planeamiento y Evaluación Educativa, Inspección General Docente, Inspecciones Coordinadoras Regionales y por su intermedio a las Inspecciones de Institutos y Liceos y centros educativos pertinentes, Inspección Técnica, Oficinas Regulatoras de Montevideo, Canelones y Maldonado, y a la Dirección de Comunicación Social a los efectos de la publicación correspondiente.

Oportunamente, archívese sin perjuicio.



**Dr. Bautista Duhagon**  
Secretario General  
Dirección General de Educación Secundaria



**Lic. Prof. Jenifer Cherro**  
Directora General  
Dirección General de Educación Secundaria